

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO Nº 252-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos Despacho Presidencial, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 30210, Ley que Aprueba Modificaciones Presupuestarias en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y aprueba otras medidas, autoriza a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, durante el año fiscal 2014, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 700 000,00) y hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100NUEVOS SOLES (S/.325 000,00), respectivamente, a favor del pliego Despacho Presidencial, a fin de financiar el pago de la alimentación del personal militar y policial en situación de actividad, así como del personal del Servicio Militar Acuartelado, que se encuentren destacados en la Casa Militar del Despacho Presidencial, considerando las condiciones de gasto por la provisión de alimentos que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, se efectúa a favor de dicho personal;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 3 citado en el considerando precedente establece que las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por los Ministros de Defensa y/o Interior, según corresponda, a propuesta de estos últimos;

Que, el Ministerio del Interior, mediante el Oficio Nº 001709-2014/IN/DGPP e Informe Nº 000164-2014/ IN/DGPP/DPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de su Dirección General de Planificación y Presupuesto, señala que el pliego Ministerio del Interior cuenta con los recursos necesarios en su presupuesto institucional para efecto de la transferencia a favor del pliego Despacho Presidencial, que permita financiar el pago de la alimentación del personal policial en situación de actividad, que se encuentra destacado en la Casa Militar del Despacho Presidencial; para tal fin, a través del Oficio Nº 1431-2014-IN-DM, el referido Ministerio solicita la aprobación de la transferencia de partidas a favor del pliego Despacho Presidencial, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 161 448,00);

Que, el Ministerio de Defensa, mediante Oficio Nº 1322-2014-DGRRHH/DPM, ha determinado los costos que asumirán las unidades ejecutoras Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para efecto de la transferencia al pliego Despacho Presidencial, destinada a financiar el pago de la alimentación del personal militar en situación de actividad y del personal del Servicio Militar Acuartelado, que se encuentran destacados en la Casa Militar del Despacho Presidencial; para tal fin, a través del Oficio Nº 875-2014-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita la aprobación de la transferencia de partidas a favor del pliego Despacho Presidencial, hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 434 429,00);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a favor del pliego Despacho Presidencial, hasta por la suma total de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 595 877,00), a fin de financiar el pago de la alimentación del personal militar y policial en situación de actividad, así como del personal del Servicio Militar Acuartelado, que se encuentren destacados en la Casa Militar del Despacho Presidencial, de los cuales la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 434 429,00) provienen del pliego Ministerio Defensa, y la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 161 448,00) provienen del pliego Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; y, el artículo 3 de la Ley Nº 30210, Ley que Aprueba Modificaciones Presupuestarias en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y aprueba otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.-Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 595 877,000), de los pliegos 026: Ministerio de Defensa y 007: Ministerio del Interior, a favor del pliego 011: Despacho Presidencial, a fin de financiar el pago de la alimentación del personal militar y policial en situación de actividad, así como del personal del Servicio Militar Acuartelado, que se encuentren destacados en la Casa Militar del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

En Nuevos Soles

DE LA

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 026 : MINISTERIO DE DEFENSA
 UNIDAD EJECUTORA 003 : EJÉRCITO PERUANO
 CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5000738 : ENTRENAMIENTO MILITAR
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 282 472,00

SUB TOTAL UE 003 282 472,00
 =====

UNIDAD EJECUTORA 004 : MARINA DE GUERRA DEL PERU
 CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001 : ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5000003 : GESTION ADMINISTRATIVA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 114 806,00

		SUB TOTAL UE 004	114 806,00
			=====
UNIDAD EJECUTORA	005	: FUERZA AEREA DEL PERU	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000999	: OPERACIONES MILITARES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			37 151,00

		SUB TOTAL UE 005	37 151,00
			=====
		SUB TOTAL PLIEGO 026	434 429,00
			=====

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	007	: MINISTERIO DEL INTERIOR	
UNIDAD EJECUTORA	002	: DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001281	: VIGILANCIA POLICIAL DE NATURALEZA CIVIL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			161 448,00

		SUB TOTAL PLIEGO 007	161 448,00
			=====
		TOTAL DE EGRESOS	595 877,00
			=====

A LA

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	011	: DESPACHO PRESIDENCIAL	
UNIDAD EJECUTORA	001	: DESPACHO PRESIDENCIAL	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001169	: SEGURIDAD Y PROTECCION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			595 877,00

		TOTAL DE EGRESOS	595 877,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL URRESTI ELERA

Ministro del Interior

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa